



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 13733606 - MRQZPABAR DESARROLLOS S.A. - QUIEBRA PEDIDA COMPLEJA

CORDOBA, 28/05/2026.-

Proveyendo al escrito presentado por el Sr. Martillero Ezequiel Frontera Vaca: atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 203, 204, 208, 261 y concordantes de la Ley N° 24.522, sáquese a la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme el “Reglamento” aprobado por el Anexo del Acuerdo Reglamentario N° 167 – SERIE “B” de fecha 16/05/2024, con intervención del Martillero designado, Sr. Ezequiel Alberto Frontera Vaca (M.P. 01-962) con domicilio en Suecia 2819 de esta ciudad de Córdoba, en forma singular, los siguientes bienes de la fallida, “MRQZPABAR DESARROLLOS S.A.”, ubicados en el inmueble sito en calle Pública 1580 (Ruta 19 km 329) Complejo ABC, Malvinas Argentinas, Córdoba, a saber:

-Dominio CSU24: AUTOELEVADORA TOYOTA, Tipo 37- MODELO 784- FGZN25; Procedencia: IMPORTADO; fecha inscripción inicial: 15/1/2014; Código Automotor 130-784-37; Marca Motor TOYOTA; n° de MOTOR: 4Y2458780; CHASIS marca TOYOTA; n° de chasis FGZN25-21316; Fabricación Año 2013; fecha de adquisición: 9/12/2013; País de Fabricación: CHINA; País de Procedencia: CHINA (según título); motor con gas (según acta de incautación del 23/5/25), BASE \$ 10.200.000; INCREMENTO DE POSTURA \$ 310.000;

-AUTOELEVADORA marca TOYOTA, MODELO FDZN25; Motor Marca TOYOTA; MOTOR n°: 1DZ0401256; Chasis/cuadro marca TOYOTA; Chasis/cuadro n° FDZN25-29800; tipo de combustible: Diesel (según peritaje), que no se encuentra inscripta; BASE \$ 10.800.000; INCREMENTO DE POSTURA \$ 330.000;

haciéndoles saber a los interesados que el informe de dominio de la Autoelevadora Toyota Dominio CSU24 se encuentra glosado a autos con fecha 13/5/2026 y que la verificación

policial y la peritación de la autoelevadora no inscrita, se encuentra en el archivo adjunto de la presentación efectuada por el Sr. Martillero con fecha 28/05/2026. Los referidos bienes saldrán a la venta, en efectivo, al mejor postor. Se deja expresa constancia que la venta se efectúa previa exhibición, por lo que no se admitirán reclamos sobre el estado y/o faltantes, deterioros, menoscabos, daños y cualquier otra situación respecto de su estado general y/o particular tanto en lo principal como en sus accesorios y/o cualquier otro ítem vinculado al mismo y carecerán de derecho para reclamar vicios ocultos o redhibitorios de dicho bien. Se hace saber que el costo y gastos de retiro y traslado del bien, son por cuenta del comprador y se fija una multa por cada día que no se retire el bien, de un (1) Jus. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el veinte por ciento (20 %) del importe total de su compra, más la comisión de ley del Martillero (10%), el IVA que corresponda (10,50%), el 4% sobre el precio para el Fondo de Prevención de la Violencia Familiar (art. 24 de la Ley Provincial N° 9.505), el Impuesto de Sellos (1 %) (únicamente respecto de la Autoelevadora Toyota Dominio CSU24) y demás impuestos y comisiones a su cargo; debiendo acreditar el pago de los mismos al aprobarse la subasta, bajo apercibimiento; el saldo del precio dentro de los cinco días de notificada la aprobación judicial de la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del C.P.C. y C. De no aprobarse el remate antes de los treinta días desde la fecha de realizado, el saldo devengará un interés equivalente al 3% nominal mensual y hasta su efectivo pago, que se considera adecuado para mantener la equivalencia entre el valor del bien objeto de la venta y su precio. La comisión del Martillero será percibida únicamente del comprador (art. 261 L.C.Q.). No se otorgará la posesión del bien Autoelevadora Toyota Dominio CSU24, hasta tanto no se acredite su inscripción en el Registro, lo que deberá realizarse en el término de tres días, cuyo trámite y costos, gastos de cancelación de gravámenes y de nueva verificación policial, en su caso, son por cuenta del comprador, haciéndose saber que los gastos de traslado y los de depósito son a cargo del comprador desde la aprobación de la subasta hasta la toma de posesión. Los bienes serán

adjudicados en cada caso a quien hubiere realizado la mejor oferta, conforme el Reglamento de subastas electrónicas referenciado. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. El Tribunal agregará al expediente, a requerimiento del Martillero, la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. Efectuado el pago, y en caso de residir en extraña Provincia, el postor podrá solicitar por vía electrónica la prórroga de este plazo por un nuevo período, que en su caso será computado en forma correlativa. No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor, a iguales fines. En el caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. El acto de subasta se **INICIARÁ** el día 4 de Junio del 2026 a las 11 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando la misma el día 11 de Junio del 2026 a las 11 hs. respecto de la Autoelevadora Dominio CSU 24 y a las 12 hs. respecto de la Autoelevadora no inscripta. Los usuarios registrados en el Portal podrán participar como postores. La oferta de quien resulte mejor postor deberá efectivizarse únicamente a través de las modalidades de pago autorizadas en el portal de subasta electrónica. La cuenta judicial abierta a los fines del saldo (80%) a la orden de los presentes autos es la N° 922/10050604- Pesos CBU: 0200922751000010050646. Hágase saber a todos los interesados que ante el incumplimiento del ganador, será pasible de la sanción prevista en concepto de cláusula penal por el incumplimiento de su oferta equivalente al veinte por ciento (20%) del valor ofertado, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Dichos fondos serán destinados a la cuenta especial creada por ley N°8002 a favor del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto, la Oficina de Tasa

de Justicia, una vez comunicado por el Tribunal el incumplimiento al pago de dicha sanción, quedará habilitada para perseguir su cobro de manera compulsiva. Una vez verificado el pago por el tribunal en su Panel de Control, se procederá conforme lo establecido en el art. 589 y conc. CPCC. Publíquese la existencia del remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial”. Hágase saber al Martillero que deberá: A) Publicar en el “Portal” una descripción detallada de los bienes, al menos 6 (seis) fotografías y 1 (un) video. Además, fotografías del informe de dominio y peritaje, datos profesionales y de contacto del Martillero designado y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien objeto del acto. B) Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de dos días de realizada la consulta en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan real dimensión de las características del bien objeto de la venta y asimismo deberá exhibir el bien al menos durante un día antes de la fecha fijada para la subasta. C) Presentar una cuenta de gastos tres días antes de la subasta (art. 53 inc. a de la citada ley); D) Rendir cuentas dentro del plazo de 10 días, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. K de la Ley 7191. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial Cumplimentese las demás formalidades de ley. Notifíquese a la fallida, a la Sindicatura y al Martillero con carácter de “Urgente”, sin el recaudo de los tres días previstos para las e-cédulas.

Texto Firmado digitalmente por:

IZQUIERDO Ana Silvina

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.05.28

BARBERO BECERRA Allincay Raquel

Pastora

SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.05.28